## LEY Nº 26 (Texto Original)

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia y sus decretos reglamentarios (Documentados, compilados, ordenados y publicados por GAVINO OJEDA)

Creando la plaza de Agente Fiscal del Crimen y de Hacienda en el Distrito Judicial de Orán

## LA REPRESENTACIÓN GENERAL, DICTA LA SIGUIENTE LEY

Artículo 1°.- Créase la plaza de Agente Fiscal del Crimen y de Hacienda en el Distrito Judicial de Orán con las atribuciones y deberes del Fiscal del Crimen y de Hacienda de esta Capital, y la dotación de veinte pesos mensuales pagaderos de las rentas provinciales del mismo distrito.

Art. 2°.- El Síndico Procurador de la ciudad de Orán ejercerá las funciones de Defensor General de Pobres y Menores, con opción solamente a los derechos de vista y media vista, hasta tanto se provea lo conveniente para la dotación de este empleo.

Art. 3°.- El nombramiento de Agente Fiscal del Crimen y de Hacienda, creado por el artículo 1° se hará por el Gobierno de la Provincia.

Art. 4°.- Comuníquese.

SALTA, noviembre 12 de 1857.

JOSE MANUEL ARIAS – Isidoro López, Secretario

Salta, noviembre 18 de 1857. Cúmplase.

GÜEMES – Pío José Tedín